

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y téngase en cuenta la misma en el momento procesal oportuno (núm. 009)

II. Registrada como se encuentra la medida de embargo (núm. 009), se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1233452** ubicado en la **CL 14 D BIS No. 134 A-48** (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley

De otra parte y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte actora para que realice todos los trámite tendientes a integrar el contradictorio, como quiera que se libró auto de apremio desde el 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez